RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 29 MAR 2021
Libro 10 Folio 64 Casilla 1

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 65 - 2021

GUATEMALA 29 MAR 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, se emitieron las Disposiciones Reglamentarias y Reformas para Garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19, en las cuales se reguló, por el plazo de tres meses, el horario de actividades en el sector público estableciendo que el horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, con excepción de las que en dicha norma se mencionan, y que, mediante Acuerdo Gubernativo Número 258-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dicho plazo fue reformado a seis meses, los cuales expirarán el 31 de marzo de 2021, y, siendo que por la situación actual del país por razón de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), resulta imperativo por ser de estricto interés del Estado, para la prevención, control y contención de la misma y como medida temporal excepcional, mantener tal disposición regulada en el artículo 4 del citado Acuerdo Gubernativo, por lo que la autoridad sanitaria respalda la prórroga de su vigencia.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 44, 93, 94, 95, 182 y 195 de ese mismo cuerpo legal y, 16 y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 150-2020 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y REFORMAS PARA GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19"

Artículo 1. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el cual queda así:

Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

"**Artículo 4. Horario de actividades en el sector público.** El horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, con excepción de los servicios públicos esenciales o funciones que por su propia naturaleza deben prestarse en cualquier horario, y regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos."

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Pedro Brolo Vila
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

Juan Carlos Alemán Soto
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

Kildare Stanley Enríquez
Viceministro de Administración Interna
Y Desarrollo de Sistemas
Ministerio de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho

Rodolfo José Letona Montoya
Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura
Y Vivienda
Encargado del Despacho

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

María Amelia Flores González
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes

Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

Angel Ernesto Lavarreda Mazariegos
Viceministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Encargado del Despacho.

Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.